

Siendo las 11:25 A.M. del día 6 de diciembre de 2022, se procede a realizar la evaluación de la propuesta presentada por la Dra. Blanca Inés Prieto Sandoval:

REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA	OBSERVACIONES	CUMPLE SI/NO
Profesional en Derecho con especialización.	FOLIO 15-16	Si
Teniendo en cuenta la necesidad del servicio se requiere un abogado especializado en derecho administrativo, con experiencia profesional mínimo de 10 años relacionada con el objeto contractual.	FOLIO 32 A 75 Se relacionan los procesos los cuales ha sido abogada apoderada de la parte y anexa poder con auto que reconoce personería a la Dra., Blanca Prieto.	Si
No estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.	FOLIO 31	Si
Carta de presentación de la propuesta.	FOLIO 1-9	Si
Carta de compromiso ético.	FOLIO 30	Si
Formato único de hoja de vida de la función pública.	FOLIO 10-14	Si
Fotocopia de la tarjeta profesional al 100% (persona natural)	FOLIO 18	Si
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (persona natural o representante legal ampliada al 100%.)	FOLIO 17	Si
Fotocopia de títulos o diplomas (persona natural al 100%.)	FOLIO 15-16	Si
Certificado de antecedentes disciplinarios.	FOLIO 21	Si
Certificado de antecedentes fiscales.	FOLIO 22	Si
Certificado de antecedentes judiciales.	FOLIO 23	Si
Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Policía Nacional.	FOLIO 24	Si
<a href="https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/">Certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018.)</a>	FOLIO 25	Si
Examen médico pre ocupacional. (Vigencia máxima de tres años)	FOLIO 27	Si
Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. El oferente deberá indicar su identificación tributaria allegando copia del documento respectivo. Igualmente, deberá informar sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario- RUT.	FOLIO 29	Si
Certificación de afiliación al sistema Integral de Seguridad Social y aportes para fiscales, si hay lugar a ello.	FOLIO 28	Si

Por lo anterior, la doctora BLANCA INES PRIETO SANDOVAL, cumple con todos los requisitos requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda., en el estudio de oportunidad y conveniencia y la invitación a ofertar, por ende, se recomienda a la Gerente de la entidad., facultada para contratar, acoger la propuesta presentada por la doctora BLANCA INES PRIETO SANDOVAL, para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión que tiene como objeto, “Sin que exista subordinación de ninguna naturaleza y como apoderado(a) prestar los servicios profesionales de carácter jurídico, con el fin de solicitar la revocatoria directa de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021 mediante la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, declaró responsable al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, por incurrir en la conducta de los numerales 2, 4 y 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y la sancionó con suspensión de la habilitación por un término nueve (9) meses; de la resolución número 1467 de fecha 11 de mayo de 2022 por medio de la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, confirmó en su totalidad la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021; y, de la resolución número 3059 de fecha 12 de agosto de 2022 mediante la cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, resolvió modificar el artículo segundo de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021, suspendiendo la habilitación por un término de seis (6) meses al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, confirmando la declaratoria de responsabilidad por los cargos primero, segundo y tercero de dicha resolución. Solicitud de revocatoria que se presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba del acta de inicio del contrato.

Convocar a la Superintendencia de Transporte a audiencia de conciliación ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos como requisito previo para ejercer el medio de control y nulidad y restablecimiento del derecho contra las resoluciones que le impusieron la sanción al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de revocatoria directa.

Instaurar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de suspensión provisional, con el objeto de que se declare la nulidad de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021 mediante la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte declaró responsable al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, por incurrir en la conducta

de los numerales 2, 4 y 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y la sancionó con suspensión de la habilitación por un término nueve (9) meses; de la resolución número 1467 de fecha 11 de mayo de 2022 por medio de la cual el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Puertos y Transporte, confirmó en su totalidad la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021; y, de la resolución número 3059 de fecha 12 de agosto de 2022 mediante la cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, resolvió modificar el artículo segundo de la resolución número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021, suspendiendo la habilitación por un término de seis (6) meses al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, confirmando la declaratoria de responsabilidad por los cargos primero, segundo y tercero de dicha resolución, y, se restablezcan sus derechos, solicitando la condena de perjuicios en el evento que éstos se hubieren configurado.”

Para constancia, se firma los seis (6) días del mes de diciembre de 2022.



**GINA LINETH GUZMAN FRANCO**

**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA**

Proyecto: Gina Lineth Guzmán Franco – Dir. Servicios Administrativos  
Aprobó: Victoria Eugenia Gómez Rayo – Gerente